

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

FÉLIX ROMÁN BATISTA
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0048

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

ASUNTO: Orden Expresarse

ORDEN

El 8 de junio de 2022, el Negociado de Energía de Puerto Rico solicitó a las partes expresarse en un termino de diez (10) días sobre la desestimación sin perjuicio de la Querella al tornarse académica. En síntesis, el Negociado de Energía entiende que la controversia se tornó académica al momento en que la Corte de Quiebras confirmo el plan de ajuste, incluidas las facturas objetadas.

La parte Querellante no se expreso en cuanto a la Orden emitida por el Negociado de Energía.

Así las cosas, el Negociado de Energía **ORDENA** a la parte Querellante a mostrar causa en un término de **cinco (5) días** sobre el porqué no se deba desestimar el caso de epígrafe ante el incumplimiento a la orden del 8 de junio de 2022.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 20 de julio de 2022. Certifico, además, que hoy, 20 de julio de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0048 y he enviado copia de esta a: gvilanova@diazvaz.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Resolución y Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica de PR
Diaz & Vazquez Law Firm, P.S.C.
Lcdo. Giuliano Vilanova Feliberti
P.O. Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Félix Román Batista
Urb. San Agustín,
Soldado Libran 427
San Juan, PR 00923

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de julio de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria